

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DTO.57-2008

Artículo 10, numeral 10. La información relacionada con los procesos de cotización y licitación para la adquisición de bienes que son utilizados para los programas de educación, salud, seguridad, desarrollo rural y todos aquellos que tienen dentro de sus características la entrega de dichos bienes a beneficiarios directos o indirectos, indicando las cantidades, precios unitarios, los montos, los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos.

El presente numeral no aplica para el Ministerio de Energía y Minas, en vista que no ejecuta programas relacionados con educación, salud, seguridad, desarrollo rural, ni posee asignaciones presupuestarias para la ejecución de proyectos de dicha índole en el presente ejercicio fiscal. Le corresponde al Ministerio: atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la producción, distribución y comercialización de la energía y de los hidrocarburos, y a la explotación de los recursos mineros;

(Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, Sección Segunda "Funciones sustantivas de los Ministerios de Estado" Artículo 34. Ministerio de Energía y Minas)

Lic. Héctor Galileo Leiva Guzmán

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS